

No. 822

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 30 de Setiembre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3236

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica"2

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica"

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

"15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos."

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

"Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

. . .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

. . .

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional"

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018 del 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Conseio Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".
- **II.** La Asamblea aprobó su procedencia.
- III. En la parte resolutiva, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

- "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
- 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

а

b. POR TANTO, EL DIRECTO-RIO DE LA ASAMBLEA INS-TITUCIONAL REPRESENTA-TIVA ACUERDA:

C.

- Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
- Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
- 4. Dar firmeza al acuerdo.
- 5. Tramitar el acuerdo."
- **4.** El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

"Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

. . .

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

..."

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

"Artículo 23
Las Comisiones Permanentes
y especiales podrán hacerse
asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.
Las diferentes direcciones de
departamentos, escuelas, y
coordinaciones de unidades,
deberán dar las facilidades necesarias para que su personal
brinde la asesoría solicitada."

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III

- Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- 7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de lo correspon-

- diente al "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica".
- 8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", los siguientes cambios necesarios:

Nombre del re- glamento	Cantidad art. a modificar (NO- TAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento para la Tramita- ción de Conve- nios Nacionales e Internaciona- les para el Insti- tuto Tecnológico de Costa Rica	Cinco artículos	3	Instancia coordinadora Por instancia coordina- dora se entiende la rec- toría, cualquier vice- rrectoría, sede regional centro académico, es- cuela o área acadé- mica encargada de la gestión, coordinación, ejecución y segui- miento de los conve- nios.	Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la rectoría, cualquier vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local y centro académico, escuela o área académica encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios
	Nota: Es con- fuso el tér- mino oficinas técnicas corres- pondientes.		Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Sede Regional, Centro Académico, escuelas o área académica involucrados y la revisión por parte de las oficinas técnicas correspondientes.	Artículo 5: Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas escuelas involucradas.
		7	La Rectoría, la Vice- rrectoría correspon- diente o la Sede Regio- nal, por iniciativa propia o a solicitud del Con- sejo Institucional, en el momento que lo consi- deren conveniente,	Artículo 7: La Rectoría, la Vi- cerrectoría correspondiente o el Campus Tecnológico, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar estudios sobre el funciona-

	pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.	miento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.
9	Artículo 9: Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela o área académica correspondiente	Artículo 9: Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o área académica correspondiente
14.c	Artículo 14: inciso c) c. CONSEJO DE REC- TORÍA, VICERREC- TORÍA, SEDE REGIO- NAL, CENTRO ACA- DÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA:	Artículo 14: Inciso C) C. Con- sejo De Rectoría, Vicerrecto- ría, Campus Tecnoló- gico, Centro Académico, Es- cuela o Área Académica:
14.h.1	Artículo 14 inciso h.1: Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, Director de Sede Regional, Director de Centro Académico, escuelas, áreas académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.	Artículo 14 inciso h.1: Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Campus Tecnológico Local, Director de Centro Académico, escuelas, áreas académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 734-2021, realizada el viernes 24

de septiembre del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

"Resultando que:

 Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar los artículos 3, 5, 7, 9, 14 c y 14 h. 1 del "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", de manera que se lean en los siguientes términos:

lo <u>s 3, 5,</u>	7, 9, 14 c y 14 h. 1
3	Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la rectoría, cualquier vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local y centro académico, escuela o área académica encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios
5	Artículo 5: Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas escuelas involucradas.
7	Artículo 7: La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o el Campus Tecnológico, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.
9	Artículo 9: Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o área académica correspondiente
14.c	Artículo 14: Inciso C) C. Consejo De Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o Área Académica:
14.h.1	Artículo 14 inciso h.1: Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Campus Tecnológico Local, Director de Centro Académico, escuelas, áreas académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.

Considerando que:

- Las modificaciones propuestas en el oficio R-1110-2020 permiten al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.
- 2. La modificación sugerida para el artículo 5, consistente en eliminar la expresión "la revisión por parte

de las oficinas técnicas correspondientes", carece de pertinencia en el contexto del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018 y, además, se valora que en el trámite de algunos convenios puede ser necesario el dictamen previo a la aprobación de instancias de carácter técnico.

Se acuerda:

a. Emitir criterio positivo sobre las reformas propuestas en el oficio R-1110-2020 al "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", con una modificación al texto propuesto de reforma al artículo 5 de manera que se lea de la siguiente manera:

> "Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus

- Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas escuelas involucradas, así como de las instancias técnicas cuando ello sea pertinente."
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 3, 5, 7, 9, 14 c y 14 h.1 del "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", para que adquieran los siguientes textos:

3	Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la Rectoría, cualquier Vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local, Centro Académico, Escuela o Área Académica, encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios.
5	Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas Escuelas involucradas, así como de las instancias técnicas cuando ello sea pertinente.
7	La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o los Campus Tecno- lógicos, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar es- tudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las reco- mendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo ad- ministrativo utilizado para la ejecución del convenio.
9	Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnoló- gico, Centro Académico, Escuela o Área Académica correspon- diente.
14.c	CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNO- LÓGICO, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉ- MICA:
14.h.1	Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o de- rogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Cam- pus Tecnológico Local, Dirección de Centro Académico, Escuelas, Áreas Académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.

c. Resolver que estas reformas parciales no requieren del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 734-2021, realizada el viernes 24 de septiembre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-1110-2020 sobre el "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y emitió dictamen positivo, recomendando al Pleno aprobar reformas en los artículos 3, 5, 7, 9, 14, incisos c y h. 1, de manera que los nuevos textos sean los detallados en el resultando 10.
- 2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 734-2021 se desprende que, con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional da cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica".
- 3. No se requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional para la aprobación de estas reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al amparo del artículo 12 del "Reglamento de Normalización Institucional", según se consigna en el resultando 9.

SE ACUERDA:

a. Modificar los artículos 3, 5, 7, 9 y 14 (incisos c y h.1) del "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Acadé-

micos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que sus textos se ajusten como se detalla:

Artículo 3 Definiciones

. . .

Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la Rectoría, cualquier Vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local, Centro Académico, Escuela o Área Académica, encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios.

. . .

Artículo 5

Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas Escuelas involucradas, así como de las instancias técnicas cuando ello sea pertinente.

Artículo 7

La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o los Campus Tecnológicos, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.

Artículo 9

. . .

Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o Área Académica correspondiente.

Artículo 14

. . .

c. CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA:

. . .

h. RECTOR

 Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Campus Tecnológico Local, Dirección de Centro Académico, Escuelas, Áreas Académicas y por su misma dependencia. Contará

• • •

con un plazo máximo de 8 días hábiles.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3236, Artículo 8, del 29 de setiembre de 2021.